

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA
QUE SE DENOMINA DOMUS CASA ITALIA S.A.,
DOMITALIA.- =====

CAPITAL AUTORIZADO: US\$.
1,600.00=====

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00. =====

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen: las siguientes personas: la señorita **KATIUSKA JUSTINA GARCIA GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, la Licenciada **GLEND A NARDELLA GARCIA GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comercio Exterior, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSUIA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento publico en calidad de accionistas fundadores, Los intervinientes: la señorita **KATIUSKA JUSTINA GARCIA GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos, la Licenciada **GLEND A NARDELLA GARCIA GUERRERO**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión Licenciada en Comercio Exterior, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,

CONST. CIA DOMUS CASA ITALIA S.A. (DOMITALIA)



M. Justina G.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 República del Ecuador con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y
2 contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.** Todos los intervinientes
3 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en
4 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar
5 en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
6 **ESTATUTOS.** Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que
7 constituimos mediante este instrumentos se regirá por los siguientes estatutos:
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DOMUS CASA ITALIA S.A., DOMITALIA.-**
9 **Artículo Primero.- De la Denominación Nacionalidad y Domicilio.**- La compañía se
10 denomina **DOMUS CASA ITALIA S.A. DOMITALIA**, su nacionalidad es ecuatoriana y
11 su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del
13 *Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta general de Accionistas.*- **Artículo**
14 **Segundo: Objeto Social.**- La Compañía tendrá como objeto social dedicarse a la
15 administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos
16 y rurales de cualquier género.- En otro orden de las actividades económicas, la
17 compañía también podrá dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles:-
18 **a).**-Fabricación importación y comercialización de materiales para la construcción, ya
19 sean insumos, productos intermediarios o productos finales, además de dedicarse a la
20 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales lotizaciones,
21 urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social, edificios obras civiles,
22 puertos, obras de infraestructuras, carreteras, dragados rellenos. Pudiendo participar
23 en licitaciones, concursos de precios públicos, privados de ofertas, compra de bases,
24 calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones publicas y privadas
25 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; **b).**-Importación, exportación,
26 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
27 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, articulos de
28 ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos;

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 importación exportación y comercialización de grupos y sistemas de instalaciones
2 petroleras, equipos materiales repuestos, accesorios y cables para la construcción y
3 mantenimiento de las instalaciones petroleras, mantenimiento, estudios y fiscalización
4 de proyectos petroleros; industrial y comercial, reciclamiento, procesamiento,
5 refinamiento, industrialización, distribución y comercialización de toda clase de
6 combustible, gasolina, aceite quemado, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo,
7 también se dedicara al servicio y mantenimiento de sistemas eléctricos en general;
8 así como a la prestación de todo tipo de servicios petroleros en el área de
9 segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de
10 quimicos necesarios para la actividad petrolera; construcción, mantenimiento de
11 caminos, de toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes,
12 así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de
13 mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y
14 pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso domestico.- A la
15 instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículos,
16 compra venta de vehículos nuevos y usados, importación y comercialización de
17 equipos industriales y maquinaria pesada.- así como a la importación, exportación,
18 distribución, fabricación, explotación comercialización de madera, muebles
19 artesanales, industriales, c).- Cultivo extracción, embalaje comercialización, y
20 exportación de productos bioacuaticos de origen marítimos, fluvial, lacustre, granjas,
21 camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar
22 laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar
23 embarcaciones pesqueras, Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
24 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los
25 productos bioacuaticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
26 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad;
27 d).- Fabricación importación, representación distribución y comercialización de
28 suministros, papelería en general, articulos de oficinas, tales como ~~maquinas de~~

CONST. CIA DOMUS CASA ITALIA S.A. (DOMITALIA)



M. D. Pérez P.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil

1 escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
2 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado,
3 equipos eléctricos y electrónicos para los mismos; venta, distribución y
4 comercialización de implementos musicales, e).-Se dedicara al diseño, instalación,
5 mantenimiento reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de
6 refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
7 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. También podrá
8 importar, distribuir, y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes,
9 piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire,
10 refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
11 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de
12 sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; f).- A la explotación
13 agrícola en todas sus fases; Al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
14 avícola, ovina y porcina; Al cultivo y procesamiento industrial de todo género de
15 productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el
16 exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos
17 agrícolas e industriales; Podrá importar, exportar, comercializar, distribuir, y efectuar
18 inspecciones de productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
19 mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y fritas perecibles,
20 con el propósito de establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales efectos las
21 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
22 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas. g).- Podrá dedicarse a la
23 avicultura, apicultura, helicultura, y floricultura; h).- comercialización de tejidos
24 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisutería
25 y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
26 artesanía, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de
27 vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos
28 de confitería; i).- comercializar, representar y distribuir partes, piezas y

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de
2 programas de computación para uso común: contabilidad, archivo y todo tipo de
3 procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación
4 de ciber- café. El diseño desarrollo de páginas web, de programas de enseñanza de
5 los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del
6 turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio nacional, mediante la
7 instalación y administración de Agencia de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
8 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,
9 parques recreacionales naturales y mecánicos; k).- se dedicarán a la promoción de
10 toda clase de eventos deportivos, artísticos, concursos y espectáculos nacionales e
11 internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión, alpinismo, ecuestre, lacustre,
12 en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la Ley, previa contratación de quienes
13 participen de los mismos, estos eventos pueden ser onerosos y/o gratuitos
14 auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del país, los
15 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso;
16 l).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad, diseño gráfico; m).- Dedicarse
17 a la manipulación de carga en las instalaciones portuarias, públicas y privadas dentro
18 del territorio nacional, prestar servicios de avituallamiento a los buques, transporte de
19 Tripulación, abastecimiento de agua, alimentos, combustible, medios de
20 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar consolidadora de carga; n).-
21 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
22 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de
23 baterías y motores generadores para sistema de telecomunicaciones, instalación y
24 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas, asesoramiento y
25 servicio múltiple con todo lo relacionado a telecomunicaciones en general, telefonía
26 celular, locutorios; ñ).- establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda
27 clase de publicaciones; o).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas, institutos
28 educativos; p).- Firmar contrato para trabajar con constructoras nacionales

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario XVI del Cantón Guayaquil



1 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; **q**).- Instalar centros educativos,
2 escuelas, academias y colegios; **r**).- Dedicarse a la explotación minera y forestal; **s**).-
3 Participar en concesiones de bienes públicos y privados, podrá dedicarse a labores de
4 limpieza y recolección de desechos sólidos provenientes de oficinas, centros
5 comerciales, parques recreativos, calles y avenidas, centro de espectáculos, pudiendo
6 importar suministros y materiales necesarios para dicha función; Se podrá dedicar
7 también a la venta y distribución de productos de limpieza, industrial e institucional,
8 tales como desinfectantes para pisos, ceras, limpiavidrios, detergentes, insecticidas,
9 herbicidas, raticidas, etc.; También se dedicará al diseño, construcción y
10 mantenimiento de jardines, áreas verdes y recreacionales, para lo
11 cual podrá importar fungicidas, insecticidas, herbicidas y demás
12 suministros para el objeto; **t**).- Importación y comercialización de teléfonos
13 celulares, accesorios y repuestos; **u**).- Diseño, construcción, mantenimiento de
14 equipos industriales, instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
15 pudiendo ser propietarios de clínicas y consultorios médicos, farmacias,
16 laboratorios farmacéuticos; **v**).- Importación, exportación, representación, distribución
17 y comercialización de productos de consumo masivo, exportación e importación
18 de materias primas y productos elaborados; **w**).- Instalación, explotación y
19 administración de supermercados, mini-mercados, comercialización de materias
20 primas y productos terminados; **x**).- Fabricación, distribución y comercialización
21 de estructuras de vidrios, aluminio, hierro y acero; **y**).- Prestar servicios de
22 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
23 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
24 entenderá por lo tanto que la compañía realizará actos y/o contratos de
25 intermediación Financiera finalmente; **z**).- La compañía podrá realizar todo acto y
26 contratos permitido por la Ley que tenga relación con su objeto social. **Artículo**
27 **Tercero: Del Capital Social.**- El capital autorizado de la Compañía es de
28 **US\$1.600,00, (MIL SEIS CIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de**

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 América), y el suscrito es de **US\$800,00, (OCHOCIENTOS 00/100 Dólares de los**
2 **Estados Unidos de América)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y
3 nominativas de un valor nominal de **1,00, (UNO 00/100 dólar de los Estados Unidos**
4 **de América)**, cada una, numeradas desde el **001** al **800** inclusive.- Los títulos de las
5 Acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la Compañía
6 indistintamente y cada título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se
7 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos de acciones
8 regirán las disposiciones que para esos efectos determinan la Ley de Compañías.-
9 **Artículo Cuarto: Del Plazo.**- La duración de la Compañía es de **CINCUENTA AÑOS**,
10 contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
11 Guayaquil. **Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la Compañía.**- El
12 Órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los Administradores son el
13 Presidente y el Gerente en forma indistinta. **Artículo Sexto: Del Órgano Supremo.**-
14 La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es
15 el órgano supremo de la Compañía. **Artículo Séptimo: De las Juntas Generales**
16 **Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas.**- Las Juntas Generales de Accionistas
17 serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
18 Compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
19 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
20 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para
21 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la Ley.- Las Juntas Generales
22 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las
23 ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas
24 Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía y a falta de este por la
25 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en
26 su falta, la persona que fuere designada en cada caso por los Asistentes a la Junta
27 General. **Artículo Octavo: De las convocatorias a Junta General de Accionistas.**
28 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el

Dr. V. V. V.

R. P. P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Gerente General de la Compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las
2 conocerán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o por
3 solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del
4 capital social, a fin de tratar sobre los asuntos específicos en su pedimento que de no
5 ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud
6 escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios a recurrir a la Superintendencia
7 de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario
8 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por
9 medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
10 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y
11 señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además personalmente por escrito
12 con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la
13 prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá
14 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,
15 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
16 por unanimidad la celebración de la Junta General, sin perjuicio del derecho que tiene
17 cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
18 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta
19 General y Universal de Accionistas, debe de ser suscrita por todos los asistentes.- Los
20 Comisarios principal y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que
21 su inasistencia cause la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas
22 no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo
23 menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que
24 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
25 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
26 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,
27 salvo las excepciones legales particularmente las que se refieren a la suspensión,
28 remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Comisarios.- **Artículo Noveno: Del Quorum de la Junta General de Accionistas.-**
2 El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas.- pueda
3 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta
4 por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en
5 segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la
6 representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la
7 convocatoria.-**Artículo Decimo: Del derecho a voto en la Junta General de**
8 **Accionistas.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta
9 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generas de Accionistas y las no
10 liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se
11 sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta**
12 **General de Accionistas.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
13 personalmente o por medio un representante acreditado mediante carta dirigida al
14 Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se
15 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por
16 el Presidente de la Compañía, El Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo
17 los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la Compañía no
18 pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de**
19 **la Junta General.-** Aparte de las atribuciones expresamente la Ley y de la plenitud de
20 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde
21 privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los
22 siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
23 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes
24 que presentaren el Presidente, El Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones
25 correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
26 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos
27 que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de dar lugar a
28 transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más

CONST. CIA DOMUS CASA ITALIA S.A. (DOMITALIA)



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo, Sexto
del Cantón: Guayaquil

R. Domus

1 liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que le estuvieren
2 sometidos por disposición estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero: De las**
3 **Actas de las Juntas Generales de Accionistas.**- De cada sesión de Junta General
4 de Accionistas se redactará un acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en
5 hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliados.-
6 Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de
7 Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de
8 nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la**
9 **Compañía.**- La Administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuarán
11 individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **Artículo Décimo Quinto: De la**
12 **elección del Presidente y del Gerente de la Compañía.**- El Presidente y el Gerente
13 de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un período
14 de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones
15 no se requiere ser accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto: De las**
16 **Atribuciones y Deberes del Presidente.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin
17 limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y
18 presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de
19 dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o con quien actúe de
20 Secretario-Tesorero.- **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la
21 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la Compañía; **Cuarto.**-
22 Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-
23 **Artículo Décimo Séptimo: De las atribuciones y deberes del Gerente.**-**Primero.**-
24 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
25 extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación
26 de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General
27 Ordinaria, adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena
28 marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 y a los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al**
2 **Gerente de la Compañía.**- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
3 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el
4 Presidente quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para
5 que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
6 **Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.**- La Junta General
7 de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha
8 económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas, la que
9 deberá nombrar un Comisario Suplente, quien deberá actuar por falta o impedimento
10 del Titular.- **Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.**- De
11 las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no
12 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la
13 compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 social.- El Fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido
15 resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá
16 además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de
17 beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de
18 reserva legal.- **Artículo Vigésima Primera: Del Reparto de Utilidades.**- De los
19 beneficios anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
20 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo
21 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.- **Artículo**
22 **Vigésimo Segundo: De la Disolución Anticipada de la Compañía.**- A parte de las
23 causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo
24 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la
25 disolución anticipada, designará la o las personas que deberán actuar liquidadores,
26 siempre en número impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el
27 cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL**
28 **CAPITAL SOCIAL.**- Los contratantes, esto es, los accionistas de la Compañía



1 **DOMUS CASA ITALIA S.A., DOMITALIA** declaran que las ochocientas acciones
2 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente
3 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma: la señorita **KATIUSKA JUSTINA**
4 **GARCIA GUERRERO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a
5 **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, la
6 señorita Licenciada **GLEND A NARDELLA GARCIA GUERRERO**, ha suscrito
7 **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES DE**
8 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas fundadores de la compañía **DOMUS CASA**
10 **ITALIA S.A., DOMITALIA**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor
11 de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica: la
12 señorita **KATIUSKA JUSTINA GARCIA GUERRERO**, ha pagado en numerario la
13 cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y la
14 señorita Licenciada **GLEND A NARDELLA GARCIA GUERRERO**, ha pagado en
15 numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMERICA**.- En consecuencia, el capital pagado de la compañía asciende a la suma
17 de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**.- La
18 diferencia del capital suscrito y no pagado será pagado en la caja de la compañía en
19 un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura
20 constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-Anteponga
21 y agregue las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
22 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes
23 autorizamos al Abogado **XAVIER FERNANDO GARCIA SOLORZANO**, con Matrícula
24 Profesional número diez mil cuatrocientos ocho, del Colegio de Abogados del Guayas
25 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.
26 Firmado por el Abogado **XAVIER FERNANDO GARCIA SOLORZANO**, hasta aquí la
27 minuta. Es justicia, etc., **Abg. Xavier F. García Solórzano Reg. Prof. 10.408 C.A.G.**
28 **Hasta aquí la minuta**.- En consecuencia, las comparecientes se ratifican en el

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7274543
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GARCIA SOLORZANO XAVIER FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/11/2009 2:44:10 PM

R. V. V. V. V.
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

R. V. V. V. V.
**1.- DOMUS CASA ITALIA S.A. DOMITALIA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/12/2009

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100116610** abierta el **19 de noviembre del 2009** a nombre de la **COMPAÑÍA EN FORMACION**, que se denominará **DOMUS CASA ITALIA S.A. DOMITALIA** la cantidad de **DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES**, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
GLENDIA GARCIA GUERRERO	\$ 100.00
KATIUSKA GARCIA GUERRERO	\$ 100.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

Guayaquil, 19 de noviembre del 2009

Lugar y Fecha de emisión

Fórm. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

Firma Autorizada

M. María A.

R. Duenas
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decano Sexto
del Canton Guayaquil

 **BANCO INTERNACIONAL**

DEPOSITO PARA CUENTA CONTABLE No. **01071776**

NOMBRE: _____
 C.I. / RUC / OTROS: _____
 EFECTIVO _____
 CHEQUES PROPIOS _____
 CHEQUES DE LA PLAZA _____
 CHEQUES OTRAS PLAZAS _____
 CHEQUES DEL EXTERIO _____
 TOTAL DEPOSITADO: _____

LUGAR Y FECHA: _____
 OFICINA: _____ DEPARTAMENTO: _____

415-3902

BANCO INTERNACIONAL S.A.
 REPRESENTANTE DE ATENCION AL CLIENTE
19 NOV 2009
 JUAN RODRIGO GONZALEZ MALDONADO
 ESCHHO MASALLANA Y CIE. RODRIGUEZ

MONEDA: _____
 VALOR: _____
 CODIGO: _____

SON: _____ DOLARES
 CODIGO _____
 FIRMA DEL DEPOSITANTE _____

CLIENTE



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a
2 Escritura Pública.- Las comparecientes me exhibieron sus documentos de
3 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración
4 correspondiente.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz,
5 a las comparecientes, estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado
6 conmigo en unidad de acto. Doy fe..

7

8

K. Justina G.
9 KATIUSKA JUSTINA GARCIA GUERRERO

10 C.C. No. 091882884-9

11 C.V. No. 213-0028

12

13

G. Nardella G.
14 GLENDA NARDELLA GARCIA GUERRERO

15 C.C. No. 120329781-5

16 C.V. No. 077-0020

17

18

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO XVI

19

20

21

22

23

24 SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO
26 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU
27 OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

28

29

30

31

32

33

34

35

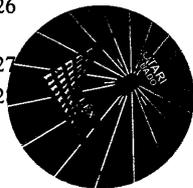
36

37

38

R. V. V. A.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



CONST. CIA DOMUS CASA ITALIA S.A. (DOMITALIA)

Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO** tomo nota de la Resolución No. **SC. IJ. DJC. 6.10 0000157**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 12 de Enero del 2010, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA DOMUS CASA ITALIA S.A (DOMITALIA)** celebrada el 19 de Noviembre del 2009..

LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 19 de Enero del 2010.-

Rodolfo Pérez Pimentel
Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto
Canton Guayaquil



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 5.330
FECHA DE REPERTORIO: 03/feb/2010
HORA DE REPERTORIO: 10:22

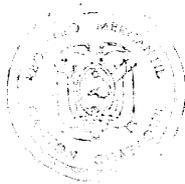
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha once de Febrero del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10.0000157, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 12 de enero del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DOMUS CASA ITALIA S.A. DOMITALIA**, de fojas 13.727 a 13.747, Registro Mercantil número 2.646.-

ORDEN: 5330



\$ 41.33

REVISADO POR: 



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0010945

Guayaquil,

18 MAY 2010

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DOMUS CASA ITALIA S.A. DOMITALIA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
